



Prestación de Servicios
Suscripción de Compañía Proveedora
"Contrato Proveedor Público"

ADQUIRA ESPAÑA, S.A.
Plaza Cronos, 1 - Planta 3ª
28037. MADRID

Ref. Contrato PR 07942/14

MODELO
2014

REUNIDOS

De una parte **D. JOSÉ RAMÓN DURÁN LINDOSO** con DNI 5205203-G mayor de edad, en nombre y representación de **ADQUIRA ESPAÑA, S.A.** (en adelante **ADQUIRA**) domiciliada en Madrid, Pza. Cronos, 1 - 3ª planta - 28037 Madrid, C.I.F. A-82726613.

Y de otra, **D. FCO. JAVIER DE LA CRUZ SANDOVAL** con NIF 50.825.870-X, en nombre y representación de:

Datos de la Compañía Proveedora (en adelante el PROVEEDOR)

Razón social: P.LOMIFERA CASTELLANA, S.L.	Nombre Comercial: P.LOMYPLAS	CIF: B-28289411	Dirección (Calle, Número, Escalera, Planta, Puerta): P.I. ALPARRACHE II, PARC. 18		
Población: NAVALCARNERO	Provincia/Estado: MADRID	País: ESPAÑA	Código postal: 28600	Teléfono 91 811 40 80	Fax: 91 811 40 65

Datos de la Persona de Contacto del PROVEEDOR (puede no coincidir con el firmante del presente Contrato)

Nombre: ANDRES RODRIGUEZ	Mail: comercial@plomyplas.com	Tfno. / extensión / móvil: 619242732	Cargo en la empresa/Departamento: Director de Telecomunicaciones.	Email de recepción de facturas: comercial@plomyplas.com
-----------------------------	----------------------------------	---	--	--

Ambos firmantes declaran actuar en nombre y representación de sus respectivas Compañías, que tienen poder suficiente para suscribir el presente Contrato, y que dichos poderes se encuentran vigentes y no le han sido revocados ni suspendidos, y en su virtud

MANIFIESTAN

- 1º) Que el PROVEEDOR es una empresa interesada en la comercialización de sus productos y/o servicios a través de sistemas de comercio electrónico.
- 2º) Que ADQUIRA es una empresa cuyo objeto social la capacita para la realización de operaciones de comercio y facturación electrónica en su más amplia extensión.
- 3º) Que ADQUIRA tiene en propiedad las licencias de determinadas Herramientas tecnológicas (en adelante la/s Herramienta/s) y los desarrollos informáticos necesarios para que el PROVEEDOR pueda realizar, a través de dichos sistemas, determinadas operaciones de comercio y facturación electrónica.
- 4º) Que el PROVEEDOR ha recibido por parte de Adquira la información precontractual adecuada y suficiente para la correcta formación de su voluntad y que tiene pleno conocimiento de la naturaleza, características y finalidad de los servicios prestados por ADQUIRA.
- 5º) Que el PROVEEDOR y ADQUIRA están interesados en la celebración del presente Contrato de arrendamiento de servicios, en cuya virtud ADQUIRA se compromete a permitir al PROVEEDOR a cambio del precio estipulado en el presente Contrato, el acceso y la utilización de sus Herramientas para la ejecución de determinadas operaciones propias de su actividad comercial, según las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- ADQUIRA, en virtud del presente Contrato, se obliga principalmente a facilitar al PROVEEDOR, (previa asignación de unas claves con arreglo a la cláusula segunda), el acceso a distancia y a través de Internet a determinados programas informáticos, gestionados por ADQUIRA, a fin de que el PROVEEDOR pueda, a través de las mencionadas Herramientas:

- 1.-Recibir Información de posibles procesos de negociación abiertos a instancia de las Empresas Compradoras dadas de alta en ADQUIRA.
- 2.-Acceder como proveedor a un DIRECTORIO de CLIENTES a fin de poder ser visualizado por las Empresas Compradoras, sistematizando su ubicación y facilitando los mecanismos necesarios para que el PROVEEDOR pueda clasificarse en el mencionado Directorio, de la manera que estime más conveniente.
- 3.-Canalizar intercambios comerciales de información con determinadas empresas Compradoras facilitando, (a título de ejemplo), la recepción de órdenes de compra, solicitudes expresas de información y solicitudes de presupuesto.
- 4.- Participar en negociaciones electrónicas (subastas electrónicas en sus diferentes modalidades) de productos o servicios, realizando las oportunas licitaciones con determinadas Empresas Compradoras dadas de alta en Adquira.
- 5.- Elaborar vía Internet, en formato electrónico las facturas o documentos sustitutivos de las mismas

Adicionalmente, estos servicios podrán ser implementados en el futuro, añadiendo nuevas Herramientas o nuevas utilidades o actualizaciones de las actualmente existentes. Dichos nuevos servicios, en el supuesto de que impliquen un coste para el PROVEEDOR, habrán de ser expresamente autorizados por el mismo, incorporándose al presente contrato mediante el Anexo correspondiente.

SEGUNDA.- En contraprestación a los servicios recibidos, el PROVEEDOR se compromete a pagar a ADQUIRA:

⇒ Una **cuota única inicial de alta** en las Herramientas de ADQUIRA de **1.000 Euros** y una cantidad anual periódica en concepto de mantenimiento (en adelante **canon de mantenimiento**) de **1.384 Euros** que tendrá carácter anual, indivisible e improrrateable, de modo que una vez iniciado el período anual correspondiente, el PROVEEDOR vendrá obligado a satisfacerlo íntegramente al inicio del período de devengo. Esta cantidad se devenga por la mera permanencia de alta en la plataforma Adquira, independientemente de que el Proveedor acceda o no a la herramienta que se pone a su disposición. El abono de las referidas cantidades permitirá al PROVEEDOR dar de alta a dos Usuarios, personas físicas por él designadas, para la utilización de la Herramienta. En el supuesto de que el PROVEEDOR quisiera tener un número de Usuarios superior a dos, deberá abonar a

ADQUIRA una cantidad de **287 Euros** por cada uno de los Usuarios adicionales. Este pago se devengará en el momento de la solicitud y con una periodicidad anual a partir de dicho momento, en las mismas condiciones del canon anual de mantenimiento.

⇒ Por la tramitación de órdenes de compra entre dicho PROVEEDOR y las posibles Empresas Compradoras dadas de alta en ADQUIRA, conforme a la estipulación primera, el PROVEEDOR se compromete a satisfacer a ADQUIRA una cantidad (en adelante **canon trimestral variable**) del **1%** (porcentaje sujeto a las bonificaciones y descuentos vigentes en cada momento). Este porcentaje, se aplicará sobre el importe total de las órdenes de compra que el PROVEEDOR haya recibido en firme de las Empresas Compradoras a través de las Herramientas de ADQUIRA en el referido trimestre. Los trimestres se corresponderán con el año natural, comenzando por tanto el cómputo de los mismos el 1 de enero de cada anualidad y finalizando el 31 de diciembre. ADQUIRA podrá aplicar bonificaciones o descuentos sobre el referido variable del 1%, aplicando porcentajes inferiores individualizados para cada Empresa Compradora, en función del volumen negociado o las características de las empresas proveedoras. El cuadro general de bonificaciones y descuentos respecto de las tarifas señaladas se publicará por ADQUIRA para cada período determinado, a través de su URL <https://clientes.adquira.com>.

TERCERA.- A la firma del presente Contrato, se emitirá la factura correspondiente por las cantidades correspondientes a la **cuota inicial de alta, al canon anual de mantenimiento**, y en su caso, al importe por usuarios adicionales, correspondientes a la primera anualidad del Contrato, realizándose el cobro de las mismas mediante recibo domiciliado, que será emitido por ADQUIRA treinta días después de la fecha de emisión de la factura contra la cuenta que se indica en el presente Contrato. ~~Al comienzo de cada una de las anualidades del Contrato, ADQUIRA emitirá la factura correspondiente a la citada anualidad, que se satisfará en la forma que se determina en el párrafo precedente. En caso de prórroga del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula DECIMOTERCERA, ADQUIRA revisará, de forma acumulativa, comenzando el 1 de enero de cada año natural, las tarifas aplicables a cada anualidad de vigencia del presente contrato, adecuándolo a las variaciones que, con respecto al año natural anterior, haya experimentado el Índice de Precios al Consumo para el conjunto nacional total, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que en el futuro pudiera sustituirle. Respecto al canon trimestral variable, ADQUIRA procederá a facturar los importes devengados en el trimestre natural anterior, el primer día hábil posterior a la finalización de dicho trimestre natural, realizándose el cobro de la factura mediante recibo domiciliado que será emitido por ADQUIRA treinta (30) días después de la fecha de emisión de la misma, contra la cuenta indicada en el presente Contrato. El Proveedor autoriza expresamente a Adquira a realizar la facturación al proveedor en formato electrónico a los efectos del art.~~

~~2.1. de la orden 962/2007 enviando las facturas a cualquiera de los usuarios autorizados en la dirección de correo electrónico que figura en el encabezamiento~~

CUARTA.- El PROVEEDOR conviene en aceptar todas las normas, procedimientos y descripciones contenidas en el aviso legal de la página Web de ADQUIRA "www.adquira.es" y en las condiciones de uso, (si las hubiere), contenidas en cada Herramienta. Las condiciones del presente contrato prevalecerán sobre ambas en caso de contradicción en todo lo que no sea mera actualización de tarifas. Asimismo, el PROVEEDOR comunicará a ADQUIRA la relación de usuarios por ÉL autorizados, para la utilización de las Herramientas, expresando en su caso, el alcance y contenido de las restricciones al uso de las Mismas para cada uno de ellos. El PROVEEDOR se compromete a hacer un uso diligente de las claves de acceso al sistema, facilitadas por Adquira, y a comunicar en el plazo más breve posible a ADQUIRA la pérdida o sustracción de las claves, así como cualquier riesgo de acceso a las mismas por terceros. ADQUIRA no será responsable ni frente al PROVEEDOR ni frente a terceros del mal uso o uso incorrecto que los usuarios comunicados por el PROVEEDOR puedan hacer de las claves de acceso, ni de las consecuencias que el mismo pudiere acarrear.

QUINTA.- ADQUIRA garantiza que los servicios objeto de este contrato serán prestados con diligencia y de acuerdo con las normas generalmente aceptadas en el sector informático. Asimismo ADQUIRA garantiza, dentro de los límites impuestos por la tecnología, la correcta disponibilidad y la continuidad en el acceso a las Herramientas. De este modo, ADQUIRA vendrá obligada a subsanar con la mayor diligencia los problemas que se puedan producir en la prestación de los servicios, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias a fin de lograr con la prontitud deseable, el restablecimiento del servicio.

ADQUIRA pondrá a disposición de los usuarios personas físicas, designados por el PROVEEDOR los medios adecuados para que éstos se familiaricen con las Herramientas. La mencionada formación tendrá carácter voluntario para el PROVEEDOR. Las posibles consecuencias de la utilización de las Herramientas por el PROVEEDOR sin que sus usuarios hayan recibido la formación necesaria serán de la exclusiva responsabilidad del PROVEEDOR. El PROVEEDOR conoce que la herramientas de Adquira sirven para implementar su actividad comercial, y que los servicios regulados en el presente contrato no son susceptibles de ser utilizados en régimen de consumidores y usuarios.

SEXTA.- En virtud de lo establecido en el presente Contrato, ADQUIRA se compromete a facilitar al PROVEEDOR el acceso a las Herramientas de Software necesarias a fin de que pueda elaborar vía Internet, en formato electrónico las facturas o documentos sustitutivos como EMISOR de cualquiera de los siguientes modos:

1. Firmando las facturas o documentos sustitutivos con la firma electrónica basada en un certificado FNMT del EMISOR-PROVEEDOR de manera que Adquira pueda expedirlos a los Receptores.
2. Autorizando expresamente a ADQUIRA para que ésta, en nombre y representación del EL EMISOR-PROVEEDOR las suscriba y expida a los Receptores. A estos efectos, EL EMISOR-PROVEEDOR autoriza expresamente a ADQUIRA para que en nombre y representación de EL EMISOR-PROVEEDOR Adquira pueda, utilizando su propia firma electrónica, firmar electrónicamente las facturas de EL EMISOR-PROVEEDOR, previamente elaboradas, aprobadas y autorizadas por EL EMISOR-PROVEEDOR. En este caso, EL PROVEEDOR deberá suscribir con ADQUIRA un documento de delegación de firma cuyo modelo se adjunta como anexo.

SÉPTIMA.- EL EMISOR-PROVEEDOR podrá configurar un usuario adicional gratuito a los solos efectos de facturación electrónica con la sola comunicación a ADQUIRA por medio que permita dejar constancia de su recepción.

OCTAVA.- EL EMISOR-PROVEEDOR será el responsable de la remisión por los cauces adecuados de la factura electrónica. A los efectos del presente contrato, por factura electrónica se entiende el documento que reúna los requisitos recogidos en el párrafo siguiente, con independencia de que el EMISOR-PROVEEDOR la elabore por sí, o encargue a un tercero su elaboración en su propio nombre o representación. Igualmente EL EMISOR-PROVEEDOR será el único responsable de la validez y eficacia de la factura electrónica, así como de la realidad de los datos contenidos en la misma.

EL EMISOR-PROVEEDOR está obligado a consignar en la factura, o asociados a la misma, un conjunto de datos que permitan la correcta identificación del documento. Dichos datos han de estar vinculados a EL EMISOR-PROVEEDOR de manera exclusiva y ha de utilizar medios que estén bajo control exclusivo de EL EMISOR-PROVEEDOR. La firma electrónica de la factura está basada en el certificado digital de ADQUIRA reconocido por la AEAT (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) para la facturación electrónica, o en el certificado concreto utilizado por el EMISOR PROVEEDOR y que se generan mediante un dispositivo seguro de creación de firma. Adquirar no se responsabiliza de los efectos de los documentos electrónicos así generados fuera de la jurisdicción Española.

NOVENA.- ADQUIRA pondrá a disposición de EL EMISOR-PROVEEDOR las aplicaciones informáticas apropiadas para que éste pueda elaborar sus facturas. ADQUIRA no es responsable, ni comprobará la relación laboral, civil, mercantil, administrativa o relación jurídica de cualquier índole que EL EMISOR-PROVEEDOR tenga con el usuario autorizado para acceder a dichas herramientas. La emisión y suscripción de las facturas, se considerará en todo caso, hecha por EL EMISOR-PROVEEDOR. Los efectos de las referidas facturas se producirán directa e inmediatamente en la esfera jurídica de EL EMISOR-PROVEEDOR, siendo por tanto el único responsable directo frente al Receptor y frente a terceros de las consecuencias jurídicas o de otra índole que puedan acarrear las facturas.

DÉCIMA.- ADQUIRA conservará las facturas sin cargo adicional durante el plazo de 6 meses desde la recepción de las mismas. Transcurrido dicho plazo la custodia, de contratarse dicho servicio, tendrá un coste fijo por factura y año de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento. ADQUIRA podrá eliminar de sus registros las referidas facturas, pasados los plazos en que legalmente sea obligatoria la conservación, realizando los barridos que periódicamente establezca caso de no contratarse el servicio de custodia. En cualquier caso, EL EMISOR-PROVEEDOR y el Receptor podrán descargar las facturas emitidas a través de las herramientas de ADQUIRA mientras las mismas subsistan en los Registros de ADQUIRA, siendo responsabilidad de cada uno de ellos el cumplimiento de la obligación de custodia de las facturas en los términos que establezca la legislación española. Durante el plazo a que ADQUIRA se compromete a conservar las facturas, ADQUIRA conservará las facturas mediante la utilización de medios electrónicos; esto es mediante la utilización de equipos electrónicos de tratamiento de datos, incluida la compresión numérica y el almacenamiento de datos, utilizando medios ópticos u otros medios electromagnéticos. ADQUIRA garantiza el acceso en línea a los datos, así como su carga remota y utilización por parte de la Administración Tributaria conforme a lo dispuesto en la normativa española, exclusivamente durante el plazo en que ADQUIRA se compromete a conservarlas. ADQUIRA garantiza que EL EMISOR-PROVEEDOR y Receptor (y autoridades legalmente autorizadas al acceso) serán los únicos que podrán descargar y leer: a) las facturas que hayan emitido o recibido, en el formato en el que se hayan emitido o recibido y b) los datos asociados a las mismas, incluyendo la identidad del Remitente. ADQUIRA, a través de su página Web, permitirá el acceso del EL EMISOR-PROVEEDOR y del Comprador a un software de visualización, a fin de que el EMISOR-PROVEEDOR y el Receptor de las facturas puedan visualizarlas en un formato legible. Independientemente de esto, el EMISOR-PROVEEDOR y el Receptor podrán utilizar su propio software de visualización.

UNDÉCIMA.- Los servicios de facturación electrónica no tendrán coste para el EMISOR-PROVEEDOR cuando las facturas estén dirigidas a empresas del grupo TELEFONICA, BBVA, IBERIA y REPSOL, en cuanto que sean empresas COMPRADORAS así dadas de alta en la plataforma ADQUIRA. Para emitir facturas a empresas que no tengan dicha consideración, se habrá de suscribir el pertinente anexo al presente acuerdo que recoja el cuadro de tarifas vigente. EL EMISOR-PROVEEDOR conoce que la facturación electrónica precisa la aceptación del RECEPTOR.

DUODÉCIMA.- Caso de fin de la relación contractual ADQUIRA pondrá a disposición de EL EMISOR-PROVEEDOR las facturas que en dicho momento tenga registradas, posibilitándole la descarga de las mismas en el plazo de 15 días naturales a contar desde la resolución del contrato. Transcurrido dicho plazo ADQUIRA procederá a eliminar de sus Registros las referidas facturas liberándose de toda responsabilidad sobre las mismas.

DECIMOTERCERA.- Este contrato sustituye todos los demás contratos o anexos que sobre firma electrónica o comercio electrónico que existan entre las partes con anterioridad a la fecha de firma. El Presente Contrato entrará en vigor el día de su otorgamiento y se mantendrá vigente durante el plazo de un (1) año. El Contrato se entenderá prorrogado de manera automática y por anualidades sucesivas, mientras alguna de las partes no lo denuncie por escrito comunicándolo a la otra por cualquier medio fehaciente que permita dejar constancia de la comunicación y de la recepción, con una antelación de al menos diez (10) días al término del primitivo plazo o, en su caso, al de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOCUARTA.- La utilización por parte del PROVEEDOR de aquellos servicios de ADQUIRA diferentes de la mera permanencia supondrá la generación de una nueva factura que se emitirá el día último del mes en el que se haya producido la prestación de dichos servicios. Dicha factura será satisfecha por el PROVEEDOR de acuerdo con las condiciones incluidas en la estipulación TERCERA. A título meramente enunciativo, se facturarán conforme a lo anterior: (a) aquellos servicios profesionales prestados en materia de soporte a la contratación que estuvieran previamente presupuestados y aceptados por el PROVEEDOR; (b) el incremento del número de usuarios autorizados por el PROVEEDOR a usar la Herramienta.

DECIMOQUINTA.- Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se devenguen por la ejecución del presente Contrato serán satisfechos por las partes según la Ley.

DECIMOSEXTA.- El retraso por parte del PROVEEDOR en el pago de las facturas emitidas por ADQUIRA a su cargo, devengará, sin necesidad de requerimiento ni notificación alguna, desde el primer día de incumplimiento, el interés de demora anual previsto en la ley 3/2004 de 29 de diciembre de medidas de prevención de la morosidad, sobre las cantidades debidas y no abonadas a sus respectivos vencimientos.

DECIMOSÉPTIMA.- Las Herramientas y sus actualizaciones, así como los textos, imágenes, ilustraciones, diseños, iconos, fotografías, segmentos de vídeo o sonido y demás elementos contenidos en la Herramienta o bases de datos creadas por Adquira, incluida la catalogación, han sido creados o inventados por ADQUIRA o cedidos, licenciados o transmitidos a ADQUIRA por sus titulares o cesionarios. En consecuencia, El PROVEEDOR, en su calidad de usuario de la Herramienta, no podrá realizar ninguna modificación, explotación, cesión o uso de la Herramienta y elementos reseñados, fuera de la finalidad del presente Contrato. ADQUIRA podrá hacer uso de la información facilitada por los Proveedores para el cumplimiento de la finalidad contractual, reconociendo en cualquier caso la titularidad del PROVEEDOR sobre la misma.

DECIMO OCTAVA.- ADQUIRA no interviene en las operaciones de comercio electrónico que se realicen entre el PROVEEDOR y los Compradores de los productos y/o servicios, y por tanto, no será responsable del resultado de las negociaciones ni de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de los productos y/o servicios que sean objeto de negociación entre ambos. Asimismo, la información incorporada en los catálogos o proporcionada en las negociaciones por el PROVEEDOR y los compradores es responsabilidad de éstos, no responsabilizándose ADQUIRA de las mismas ni de posibles errores, omisiones, incorrecciones o incluso virus que pudiera llevar incorporada la información intercambiada.

DECIMONOVENA.- Adquira es un entorno de interrelación de personas jurídicas, no de personas físicas, salvo las que puedan intervenir como representantes de aquéllas de las que únicamente el Proveedor, como Responsable del correspondiente Fichero, facilitará a Adquira el nombre y los datos profesionales de contacto mínimos, para que puedan operar como usuarios de la Herramienta. Adquira, que a estos efectos será considerado Encargado del Tratamiento conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) garantiza que ha adoptado las medidas oportunas de seguridad de sus instalaciones, sistemas y ficheros, así como el tratamiento confidencial de los datos personales, todo ello de conformidad a la legislación vigente aplicable y en especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y el vigente Reglamento de Medidas de Seguridad aprobado por RD 1720/2007. Dichas medidas se ajustan al nivel de seguridad, que corresponda a los datos entregados, garantizándose el mantenimiento de la confidencialidad y su tratamiento seguro en los movimientos internacionales, conforme al objeto y finalidad del presente contrato, y sobre la base de lo dispuesto en los apartados e, f, g del artículo 34 de la LOPD. Esta información estará disponible en todo momento para el proveedor y sus empleados, o en su caso, para las autoridades administrativas o judiciales correspondientes que, en función de lo establecido en la legislación aplicable, puedan tener acceso a aquélla. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula decimoquinta, Adquira utilizará o aplicará los datos personales exclusivamente para la prestación del servicio contractualmente pactado, el cual, por su propia naturaleza, conlleva la necesidad de hacer públicos tales datos por medio de las herramientas informáticas empleadas en los servicios objeto del contrato. El Proveedor autoriza expresamente a Adquira a fin de que ésta pueda facilitar los datos personales de los usuarios de la Herramienta a un tercero, siempre que sea necesario para prestar el servicio solicitado por el Proveedor, incluyendo, en su caso, la transferencia internacional de los datos personales, con la misma finalidad. En tales casos se entenderá que Adquira actuará en nombre y por cuenta del Proveedor, debiendo constar tal circunstancia por escrito, con la expresa aceptación del tercero que acceda a los datos, así como su obligación de mantener las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la LOPD. Asimismo, el Proveedor manifiesta expresamente, que ha obtenido el consentimiento inequívoco de cada afectado para las transferencias de datos que deriven del presente contrato, recabado las autorizaciones necesarias y que ha informado debidamente a sus empleados de los derechos que les corresponden, respecto a la protección de datos de carácter personal en relación a la celebración del presente contrato.

VIGÉSIMA.- Cualquiera de las partes podrá dar por resuelto de forma anticipada este Contrato por las siguientes causas a) Por incumplir la otra parte cualquiera de las obligaciones a su cargo, previa notificación con quince días de antelación a la otra parte; b) Por decisión judicial o administrativa que implique la imposibilidad para cualquiera de las partes de ejecutar el presente Contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, la parte cumplidora podrá optar entre el cumplimiento o la resolución, con indemnización en ambos casos de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad ante la otra por pérdida de beneficios u otros daños indirectos, ni por ninguna reclamación presentada por terceros, excepto en la forma que se establezca de manera expresa en este contrato. En cualquier caso, las partes convienen que el importe máximo de la indemnización por todos los daños y perjuicios quedará limitado a las cantidades satisfechas en virtud del presente Contrato por el PROVEEDOR a ADQUIRA durante los doce meses inmediatamente anteriores a aquél en el que se produjo el daño. Si el daño se ocasiona durante el primer año de Contrato, la indemnización quedará limitada a las cantidades satisfechas por el PROVEEDOR hasta el momento de la causación del daño. La resolución de la obligación principal del presente Contrato, implica la de las obligaciones accesorias; pero la de éstas dejará subsistente la primera. En cualquiera de los supuestos de resolución del presente Contrato, ADQUIRA procederá a liquidar con el PROVEEDOR las cantidades devengadas y pendientes de abono hasta el momento de la resolución.

VIGESIMOPRIMERA.- El PROVEEDOR en virtud del presente Contrato da su consentimiento expreso para recibir por cualquier medio, convencional o electrónico, boletines de información periódicos ("también denominados newsletter") y demás información comercial que ADQUIRA considere necesaria o conveniente para la correcta prestación del servicio contratado. Asimismo

ADQUIRA podrá realizar esporádica o periódicamente, estadísticas o comunicaciones públicas sobre el volumen genérico de transacciones u operaciones efectuadas a través de las Herramientas. Ambas partes podrán utilizar las marcas y/o la denominación de la Otra, estrictamente para fines de promoción de los diferentes productos de cualquiera de ellas, ya a través de campañas públicas o privadas de promoción, ya en las presentaciones a Clientes presentes o futuros de cualquiera de ellas. Lo anterior se entiende dentro del principio de respeto a la imagen de marca o a los principios de identidad corporativa de la Otra.

Asimismo, el Proveedor en virtud del presente Contrato, acepta formar parte de las bases de datos de proveedores oferentes de productos de las Herramientas de Adquira. Tales datos serán incluidos en el Fichero denominado "CLIENTES", del que Adquira es Responsable, y cuya finalidad será la descrita en el anterior párrafo.

El Proveedor (entendiendo por tal, a estos efectos, la persona o personas físicas que sean representantes o empleados del propio Proveedor y cuyos datos personales puedan ser objeto de tratamiento) y los empleados de éste, y consecuentemente los usuarios de la Herramienta, tienen reconocidos y podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición contactando con Adquira a través del correo electrónico atencionclientes@adquira.es o por correo ordinario dirigido a Adquira España, S.A. "Departamento de atención al cliente", sito en Plaza Cronos, 1, 3ª pta., 28037, Madrid."

VIGESIMOSEGUNDA.- Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital para cualquier controversia que pudiera derivarse de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato. No obstante lo anterior, ambas partes harán todo lo razonablemente necesario para tratar de solventar los conflictos de forma amistosa. Asimismo, las partes se comprometen a la ejecución del contrato y a todas las consecuencias que se deriven naturalmente de la buena fe, los usos y las leyes. Las partes se comprometen a colaborar estrechamente en la realización del servicio, de tal manera que pueda llevarse a buen fin de forma satisfactoria para ambos contratantes.

En el caso de que cualquier disposición de este Contrato fuese declarada o considerada ilegal o nula por cualquier tribunal, órgano administrativo, junta de arbitraje u organismo público, todas las demás disposiciones de este Contrato seguirán estando en pleno vigor y efecto. Tanto ADQUIRA como el PROVEEDOR se obligan a cooperar con el fin de sustituir la disposición ilegal o nula tan pronto como sea posible por una nueva disposición que acompañe un resultado permisible tan similar como sea posible al resultado que intentaba alcanzar la disposición inválida, sin incurrir en la misma causa de invalidez o nulidad. El presente contrato tiene carácter mercantil, rigiéndose en lo no expresamente pactado en el mismo por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, leyes especiales, usos mercantiles y, en su defecto, por el Código Civil.

Los firmantes del presente documento manifiestan que actúan en nombre y representación de sus respectivas Compañías, que hasta la fecha no les han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en modo alguno las facultades con las que intervienen y que se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo y, en su virtud y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Contrato por duplicado y a un solo efecto en

Madrid a 16 de DICIEMBRE de 2014.

Reiteran las partes que conocen que el contrato se prorrogará automáticamente de no existir denuncia en los términos previstas en la estipulación decimotercera.

FIRMA PROVEEDOR (Incluya nombre, apellidos y firma)	FIRMA ADQUIRA ESPAÑA, S.A.
Fdo. FCO. JAVIER DE LA CRUZ SANDOVAL (Incluya nombre y apellidos además de la rubrica)	Por Adquira España S.A.  D. José Ramón Durán Lindoso


Plomifera Castellana, S. L.
Ctra. Extremadura, km. 30
Pgno. Ind. Alparache II-Paseo
28.600 Navalcarnero (Madrid)
Tfno. 811.40.59 - Fax. 811.40.65



Servicios de Facturación electrónica
Autorización para la firma y emisión de facturas
electrónicas

ADQUIRA ESPAÑA, S.A. (ADQUIRA).
PLAZA CRONOS, 1. 3ª PLTA
28037 MADRID

Ref. Contrato PR07942 1.14

Don FCO. JAVIER DE LA CRUZ SANDOVAL.
de PLOMIFERA CASTELLANA, S.L., (en adelante el PROVEEDOR), manifiesta que hasta la fecha
no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en modo alguno las facultades con las que
interviene, y en su virtud:

AUTORIZA expresamente a ADQUIRA ESPAÑA S.A. (en adelante ADQUIRA) para que en nombre y
representación del PROVEEDOR, y conforme al Contrato suscrito entre ambas Compañías,
ADQUIRA pueda, utilizando su propia firma electrónica, firmar electrónicamente las facturas del
PROVEEDOR, previamente elaboradas, aprobadas y autorizadas por el PROVEEDOR.

En NAVALCARNERO 15 de DICIEMBRE de 2014

Fdo.

FCO.JAVIER DE LA CRUZ SANDOVAL

